

PÓLIZA N°

1003739

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 10 MES 7 AÑO 2025			CERTIFICADO DE RENOVACION			N° CERTIFICADO 15			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 20746526-SEGURIDAD TRIUNFO LTDA												NIT 900.531.137-3					
DIRECCIÓN CL 7 13 46, POPAYAN, CAUCA												TELÉFONO 0					
ASEGURADO 20746526-SEGURIDAD TRIUNFO LTDA												NIT 900.531.137-3					
DIRECCIÓN CL 7 13 46, POPAYAN, CAUCA												TELÉFONO 0					
EMITIDO EN POPAYAN				CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos						DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES		HASTA AÑO	A LAS
TIPO CAMBIO 1.00				1602	16	10	7	2025	10	7	2025	00:00	10	7		2026	00:00
CARGAR A: SEGURIDAD TRIUNFO LTDA									FORMA DE PAGO 11. PAGO A 30,60 Y 9				VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 569,400,000.00				

Riesgo: 1 -
CL 7 13 46, POPAYAN, CAUCA

Categoría: 1-EMPRESAS DE VIGILANCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
9 USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO	569,400,000.00	SI	2,277,600.00
Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAON

A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA, VIGENCIA 2025-2026.

TOMADOR SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT. 900.531.137-3
CALLE 7 13 - 46

ASEGURADO SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT. 900.531.137-3
CALLE 7 13 - 46

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****2,277,600.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$****432,744.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****2,710,344.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portadadquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
Gerente General
EL TOMADOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5181	2	MAURICIO FLOREZ CASTAÑ		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1003739 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACION

15

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO
10/07/2025 al 10/07/2026 póliza RC 1003739

OBJETO

El objeto de la presente póliza es amparar al asegurado por la responsabilidad civil extracontractual que legalmente le sea imputable por el uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, seguridad electrónica y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por actos de vigilantes, escoltas, caninos y personal de seguridad en concordancia con las exigencias establecidas en el Decreto 356 de febrero 11 de 1994 artículo 11, numeral 2do inciso 4, Reglamentado parcialmente por el Decreto 2187 de 2001, Decreto 3222 de 2002, Decreto 2355 de 2006, modificado por la Resolución 2852 de 2006, Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008, Resolución 1364 de 2010 y demás jurisprudencia relacionada.

CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP016VERSIÓN11-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Servicios de vigilancia y seguridad privada

LÍMITE ASEGURADO

Alternativa 1 \$ 569.400.000 400 SMMLV evento y por vigencia por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)

- * Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.
- * En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS Y CONDICIONES

La presente póliza opera única y exclusivamente para los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada según la legislación vigente y nominada en el objeto del seguro,

entendiéndose el uso indebido de armas como la manipulación del arma de dotación de forma inadecuada o indebida por parte del funcionario o empleado del Asegurado, que se encuentre en el desarrollo de sus funciones en los predios del asegurado o donde preste sus servicios.

2. AMPARO ADICIONAL:

2.1 Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 15% por evento y 30% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Cualquier evento que ocurra fuera de la actividad u objeto social del asegurado
2. Eventos que ocurran fuera de los predios donde el asegurado desarrolla su actividad o por personal del asegurado cuando éste no se encuentre prestando sus servicios y bajo las funciones propias del cargo.
3. Eventos que ocurran cuando el personal de seguridad no cumpla con todos los requisitos legales y de capacitación en el trabajo a desarrollar y no cuente con los permisos vigentes para el porte legal de armas.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1003739 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACION

15

40. Asbestos, plomo, tabaco y productos del tabaco, latex, moho y/o toxic mold urea de formaldehyde, pcbs, pcnbs, hidrocarburos e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, amianto, phen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether).

41. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos,

DEDUCIBLES APLICABLES

1. Costos y Gastos de defensa: Sin deducible
2. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES.

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado
3. Revocación de la póliza con aviso de 30 días.
4. Ampliación aviso de siniestro 15 días.
5. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.